



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: KARLA CAROLINA RESTREPO AGUDELO  
Demandado: COLPENSIONES  
Litis Consorte Nec. GLORIA HELENA MORENO ARCILA  
Int. Excluyente: SEBASTIAN DANIEL RESTREPO MORENO  
GILMAR ALEJANDRO RESTREPO MORENO  
Radicado: 05-001-31-05-008-2023-00371-00  
Trámite: LEY 1149 DE 2007-LEY 2213 DE 2022

Una vez en estudio el expediente se observa que la respuesta a la demanda presentada por parte del apoderado judicial de la GLORIA HELENA MORENO ARCILA que funge como LITIS CONSORTE NECESARIO POR PASIVO, fue presentada en debida forma y dentro del término legal, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, por lo que se admite.

La figura jurídica de Intervención Excluyente en la que fueron llamados a este proceso los jóvenes SEBASTIAN DANIEL RESTREPO MORENO y GILMAR ALEJANDRO RESTREPO MORENO está normada en el artículo 63 del **Código General del Proceso que establece:**

*“Quien en proceso declarativo pretenda, en todo o en parte, la cosa o el derecho controvertido, podrá intervenir formulando demanda frente a demandante y demandado, hasta la audiencia inicial, para que en el mismo proceso se le reconozca (...).*

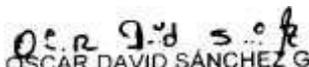
Lo que indica que ésta figura fue reglamentada para interponer demanda contra los demás sujetos procesales, es decir, que los jóvenes referidos deben intervenir FORMULANDO demanda, por lo que no es de recibo por esta dependencia judicial la respuesta allegada a través de apoderado el 14 de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DÍOSA  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por  
ESTADOS Nro. 22 Fijados en la Secretaría del Despacho el  
día 22 de FEBRERO de 2024, a las 8 a.m.

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario